

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Quintana Roo.

- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de prórroga a la autorización y almacenamiento de residuos peligrosos-autorizaciones (SEMARNAT-07-022-A), No. 23/FP-078/08/15.

- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad, número telefónico y firma de particular, en páginas 1.

- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** 
C. Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Delegado Federal en Quintana Roo

- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Delegación Federal en el Estado de
Quintana Roo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Número de
Registro
Ambiental
DUBBB2300511

**AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE
UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS**

No.
AUTORIZACIÓN
23-II-22-15

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

04033

Razón Social Humberto Dzul y Blanco	OFICIO No. 04/SGA/1221/15
	Chetumal, Quintana Roo a 02 OCT. 2015

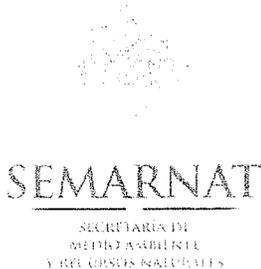
AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de prórroga de la autorización de manejo de residuos peligrosos número **23-II-11-10**, recibida en ésta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo el día 21 de agosto de 2015, para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos (Sólidos), y

CONSIDERANDO

1. Que el 27 de abril de 1999, la Dirección General de Materiales, Residuos y Actividades Riesgosas, otorgó la Autorización para recolección y transporte de Residuos Peligrosos número 23-I-PS-I-01-99 con oficio número DOO.04/2341, con una vigencia de 5 años a partir de la fecha de expedición.
2. Que el 21 de julio de 2005, se recibió en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, el escrito a través del cual el C. Humberto Dzul y Blanco, solicitó la autorización como empresa prestadora de servicios para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos (sólidos).
3. Que el 11 de octubre del 2005, esta Delegación Federal emitió el oficio 04/SGA/822/2005, mediante el cual emitió la autorización con no. 23-01-PS-II-04-2005, con una vigencia de 5 años.
4. Que el 04 de octubre de 2010 se recibió en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Quintana Roo, el escrito donde el C. Humberto Dzul y Blanco, solicitó la renovación de la autorización número 23-01-PS-II-04-2005 para el almacenamiento (acopio) de Residuos Peligrosos (Sólidos) en empresa de Servicio.
5. Que el 26 de octubre de 2010 mediante oficio no. 04/SGA/1338/10, esta Delegación Federal otorgó la autorización 23-II-11-10 (PRÓRROGA) para el almacenamiento (acopio) de residuos

Recibí Original 8/oct./15



Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental	Número de Registro Ambiental DUBBB2300511
AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 23-II-22-15

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

- peligrosos (sólidos) con una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su expedición.
- Que el 21 de agosto de 2015, el C. **Humberto Dzul y Blanco**, presentó la solicitud de Prórroga a la autorización para el manejo de residuos peligrosos (sólidos) número **23-II-11-10**, para la operación de un centro de acopio, la cual quedó registrada con el número de Bitácora 23/FP-0078/08/15.
 - Que el 7 de septiembre de 2015 esta Delegación Federal emitió el oficio 04/SGA/1150/15, mediante el cual solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la autorización que se pretende prorrogar, lo anterior con fundamento en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 - Que el 29 de septiembre de 2015 se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFFA/29.2/8C.175/2212-15, mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente indicó que el 12 de mayo de 2014 se realizó una visita de inspección, en donde se verificó el cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, así como lo referente al almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos, bajo el Expediente Administrativo no. PFFA/29.2/2C.27.1/00016-14, en donde se resolvió que la empresa cumplió en la materia verificada, por lo que se ordenó el cierre administrativo; por lo que no se cuenta con procedimiento administrativo abierto.

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones X, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40 Fracción IX, inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo expide la presente

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios a terceros para el Almacenamiento (acopio) de Residuos Peligrosos (Sólidos), en el almacén ubicado en: Región 91, Manzana 101, Lotes 15-

Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental	Número de Registro Ambiental DUBBB2300511
AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN: 23-II-22-15

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

16, Avenida de los Talleres, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con una capacidad máxima de almacenamiento de 400.0 m³ (40.0 x 10.0m), con capacidad para almacenar 200 tambos de 240 kg, cada uno.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
6. La presente Autorización cancela y sustituye a la similar **23-II-11-10** (PRORROGA) de fecha 26 de octubre de 2010, al término de la vigencia misma.



Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental	Número de Registro Ambiental DUBBB2300511
AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 23-II-22-15

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de cinco años** contados a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento de la anterior autorización, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, el C. **Humberto Dzul y Blanco** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. Deberá mantener vigente el seguro propuesto para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve el seguro correspondiente.
4. Previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, el C. **Humberto Dzul y Blanco** verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados o envasados.
5. Deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. Deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
7. Deberá verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por los Artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.



<p align="center">Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental</p>	<p align="center">Número de Registro Ambiental DUBBB2300511</p>
<p align="center">AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p align="center">No. AUTORIZACIÓN 23-II-22-15</p>

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

8. El C. **Humberto Dzul y Blanco** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.
9. Se deberá contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
10. Deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
11. El C. **Humberto Dzul y Blanco** deberá observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, asimismo se reitera que en caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
12. Se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
13. El C. **Humberto Dzul y Blanco** no puede, dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
14. El C. **Humberto Dzul y Blanco** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.



Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental	Número de Registro Ambiental DUBBB2300511
AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 23-II-22-15

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

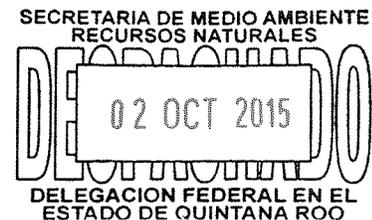
Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el C. **Humberto Dzul y Blanco** y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Notificar el presente oficio al **promoviente** por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
El Delegado Federal


Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre
DELEGACION FEDERAL EN QUINTANA ROO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



C.c.e.p. **QFB. MARTHA GARCIRIVAS PALMEROS.**- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. ucd.tramites@semarnat.gob.mx
ING. LUIS EDUARDO DE ÁVILA RUEDA.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- luis.deavila@semarnat.gob.mx
LRI. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo.- nlmenchaca@profepa.gob.mx
LIC. JAVIER CASTRO.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en Quintana Roo.- javier.castro@semarnat.gob.mx
UNIDAD JURÍDICA. Edificio
NÚM. BITÁCORA: 23/FP-078/08/15

JLPFI/JCJ/AGH/CYYC